



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que las demandadas no allegaron subsanación de la contestación. Sírvase proveer.

Cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2019 00655 00			
DEMANDANTE	Jhonn Arnobi Huertas	C.C. No.	93.389.035
DEMANDADAS	Cemex Premezclados de Colombia S.A.		
	CTA Profesionales de la Conducción - PRODECON		
	Cemex Colombia S.A.		
ASUNTO	Contrato laboral – Sustitución Patronal - Solidaridad.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **CEMEX PREMEZCLADOS DE COLOMBIA S.A.**, no sin antes dejar en claro que se dará aplicación al contenido del numeral 3 del artículo 31 del CPTSS en el sentido de tener como probados los hechos, 4, 10, 12 y 27 del escrito de demanda, por falta de subsanación de la demandada.

SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **CEMEX COLOMBIA S.A.**, toda vez que no subsanó la contestación de demanda dentro del término legal.

TERCERO: TENER COMO INDICIO GRAVE EN CONTRA de **CEMEX COLOMBIA S.A.**, el no haber dado contestación a la demanda de conformidad con lo señalado por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: REQUERIR a la secretaría del despacho a efecto de que proceda a registrar el emplazamiento de la demandada **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROFESIONALES DE LA CONDUCCION -PRODECON**, conforme a lo ordenado en auto del 12 de agosto de 2021, sin perjuicio de los trámites que adelante la parte actora en aplicación del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 6 DE OCTUBRE DE 2023.
Por ESTADO No. 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2cf607d43a0e663d18a8261c1f75ffe2826a1c150f3575ceca21f90d924cd9**

Documento generado en 06/10/2023 10:30:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>